



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

**"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 250/08**

Sucre, 04 de Junio de 2008

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro No. 1763, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero, de Gestión Administrativa y Legal la nota CITE DESPACHO No 440/08, remitida por la Sra. Alcaldesa Municipal Lic. Aydeé Nava Andrade, al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la consideración y posterior aprobación del Convenio a ser suscrito para el uso y aprovechamiento de Recursos Hídricos, Zona Cajamarca.

Que, al respecto es necesario señalar que al ser una de las finalidades del Gobierno Municipal de Sucre la de contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y garantizar la integración y participación de los ciudadanos en la planificación y el desarrollo humano sostenible del municipio y preservar, conservar, en lo que corresponda el medio ambiente y los ecosistemas del municipio, contribuyendo a la ocupación racional del territorio y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.

Que, a la vez es una Competencia del Gobierno Municipal, en materia de servicios, cuando no existan condiciones para otorgar en concesión de los servicios de agua potable y alcantarillado, el Gobierno Municipal ejecutara en forma directa la prestación de dichos servicios conforme al Plan de Desarrollo Municipal, en concordancia con las leyes nacionales y sectoriales, conforme lo dispone la Ley N° 2028 de Municipalidades en el art. 8, Parágrafo V, numeral 2.

Que son partes intervinientes en el indicado Convenio Interinstitucional:

- ❖ **EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**, legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, en su condición de **Alcaldesa Municipal**.
- ❖ **LA EMPRESA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SUCRE "ELAPAS"** representado legalmente por el Lic. Hebert Marcelo Terrazas Rodríguez, en su calidad de Gerente General de la Empresa y el Ing. Gonzalo Tirado Herbas en su calidad de Gerente Técnico.
- ❖ **LA COMUNIDAD DE CAJAMARCA**, representada por los señores: Sr. David Arroyo Valda, Sr. Robustiano Torricos T., y Sr. Raymundo Torricos Serrudo; en su calidad de Secretario General de la Comunidad, Secretario de Educación y salud y Presidente del Comité de Agua respectivamente.
- ❖ **LA COMUNIDAD DE PUNILLA**, representada por los señores: Sr. Agustín Miranda Molina, Sra. Matilde Carvajal Cruz y Agustín Alarcón Carvajal; en su calidad de Secretario General de la Comunidad, Secretaria de Relaciones y Secretario de Actas respectivamente.

Que, se describe como **Objeto del convenio**, la otorgación de autorización de ELAPAS al **GOBIERNO MUNICIPAL**, para el uso de los recursos hídricos de la zona Cajamarca, concesionada a ELAPAS, con destino específico a los proyectos de agua potable denominados: 1. Proyecto de Agua Potable Cajamarca Alta y 2. Proyecto Agua Potable Punilla.

Que, aclarándose que la autorización de uso del recurso hídrico es otorgada de manera excepcional y por única vez, comprende estricta y exclusivamente para consumo humano, y bajo el compromiso de los comunarios de ambos proyectos beneficiados, de cooperar en la limpieza de accesos al canal, vigilancia del mismo y la entrega a ELAPAS de la casa central de administración que existe en la zona Cajamarca, conforme el testimonio de propiedad que se tiene.

Que, habiéndose solicitado a ELAPAS, la autorización para el uso de los recursos hídricos de algunas vertientes que se encuentran en la zona Cajamarca, concesionadas a ELAPAS por la SISAB en representación del Estado Boliviano, todo para la ejecución de los proyectos de agua potable denominados: 1. Proyecto de Agua Potable Cajamarca Alta y 2. Proyecto de Agua Potable Punilla, ambos inscritos dentro del presupuesto del Gobierno Municipal de Sucre para la gestión 2008.

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 2 de 2
R.M. N° 250/08

Que, de acuerdo al informe CITE GTEC. N° 148/07 remitido por el Gerente Técnico de ELAPAS Ing. Gonzalo Tirado al sub-alcalde del Distrito 8 Manuel Cabero, donde se especifica que los aportes de agua en volúmenes destinados a los proyectos del Gobierno Municipal no tuvieron mayor problema para ELAPAS, toda vez que son mínimos y no afectan el actual abastecimiento a la población de Sucre, dotándoles de esta, manera el 50% de aforo realizado en la época más crítica, aclarando que la autorización es otorgada de manera excepcional y por única vez, con la condición de que sea destinado al consumo humano y el compromiso de cooperación en limpieza de accesos al canal y vigilancia del mismo.

Que, el H. Concejo Municipal tiene como una de sus atribuciones, al tenor del art. 12° numeral 11) de la Ley de Municipalidades la aprobación o rechazo de contratos y convenios asumidos por el Ejecutivo Municipal.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

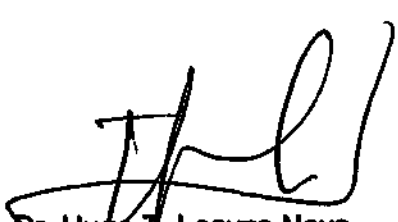
Art.1° APROBAR, la suscripción del CONVENIO para la autorización del uso de los recursos hídricos de la zona de Cajamarca, a ser suscrito entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE, legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, en su condición de Alcaldesa Municipal, LA EMPRESA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SUCRE "ELAPAS" representado legalmente por el Lic. Hebert Marcelo Terrazas Rodríguez, en su calidad de Gerente General de la Empresa y el Ing. Gonzalo Tirado Herbas en su calidad de Gerente Técnico, LA COMUNIDAD DE CAJAMARCA, representada por los señores: Sr. David Arroyo Valda, Sr. Robustiano Torricos T., y Sr. Raymundo Torricos Serrudo; en su calidad de Secretario General de la Comunidad, Secretario de Educación y salud y Presidente del Comité de Agua respectivamente y LA COMUNIDAD DE PUNILLA, representada por los señores: Sr. Agustín Miranda Molina, Sra. Matilde Carvajal Cruz y el Sr. Agustín Alarcón Carvajal; en su calidad de Secretario General de la Comunidad, Secretaria de Relaciones y Secretario de Actas respectivamente.

Art.2° Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal.

Art.3° El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Dr. Hugo T. Loayza Nava
SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

